



**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASISTENCIA:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL:

D. Ramón Hernández Lucena

CONCEJALES:

M.ª Sierra Luque Calvillo IU-Andalucía
Rosa Mª Espinar Garvey IU-Andalucía
Rubén López Cantarero IU-Andalucía
Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía
Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía
Antonia Sofia Yuste Garcia IU-Andalucía
Ana Mª Campanero Martin PP-Andalucía
Jose Miguel Carmona Berenguer PP-Andalucía
Rosa M.ª Rojas Ramos PP-Andalucía
Maria Esperanza Ocaña Castilla PSOE-Andalucía
Juan Javier Higuera Martínez PSOE-Andalucía
Sonia Gallego Rodríguez PSOE-Andalucía

SECRETARIO:

Don Arturo Tamayo Fernández

INTERVENTORA:

Dña. Remedios Soto Canales.

En Almodóvar del Río, y siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria prevista en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión el Sr. Alcalde asistido del Sr. Secretario, de la Corporación, Don Arturo Tamayo Fernández y la Sra. Interventora, Dña. Remedios Soto Canales.

Abierta la sesión se procede seguidamente a tratar el siguiente Orden del Día:

Sumario

PRIMERO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA EL MES DE JULIO DE 2023.....2

SEGUNDO.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 17 DE JUNIO Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 22 DE JUNIO.....3

TERCERO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL PLENO (GEX 2023/9118).....3

CUARTO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (GEX 2023/9209).....10

QUINTO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL EL EXPEDIENTE 17/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (GEX 2023/9392).....12

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN, EN FAVOR DE D. RAFAEL CARLOS ALCÁNTARA PEDRAJAS, DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD PRIVADA (GEX 2023/9708).....14

SÉPTIMO- URGENTE.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LEVANTAMIENTO DE REPARO Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE LAS NÓMINAS DE TRABAJADORES DE CARÁCTER TEMPORAL (GEX 2023/8867).....16

OCTAVO.-DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2022.....20

NOVENO.-DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2023.....20

DÉCIMO.-DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 4º TRIMESTRE 2022 Y 1ER TRIMESTRE 2023.....20

DÉCIMO PRIMERO.-. DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN Nº 2023/00002535 DE 19-07-2023 POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021.20

DÉCIMO SEGUNDO.-DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.....20

DÉCIMO TERCERO.-. RUEGOS Y PREGUNTAS.....20

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, da comienzo a la sesión ordinaria de 24 de Julio de 2023.

Antes de comenzar con el orden del día, se va a votar la inclusión de los puntos 1, 2 y 6 en el orden del día para su posterior debate.

Cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-Andalucía la cual vota a favor.
Cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE-Andalucía el cual vota a favor.
Cede la palabra al portavoz del grupo municipal IU-Andalucía el cual vota a favor.

Quedando ratificada la inclusión se procede a tratar el primer punto del orden del día:

I PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA EL MES DE JULIO DE 2023.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente propuesta

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el pasado 28 de junio de 2023 en relación con la periodicidad de las sesiones plenarias en los siguientes términos “Fijar que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río tengan una periodicidad bimensual celebrándose el último miércoles de cada uno de los meses impares. Cuando dicho día sea festivo, la sesión tendrá lugar el posterior día hábil.

Código seguro de verificación (CSV):  65D1AC287FA5C55D8A5B

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023

plm_lima_corto_f89u_01



El horario de sesiones será el siguiente:

- El mes de mayo, julio y septiembre se celebrarán a las 19:00 horas.
- El resto de meses se celebrará a las 18:00 horas”.

Considerando que se ha tratado con los diferentes grupos municipales el traslado de la celebración de la sesión ordinaria de julio al día lunes 24 de julio para favorecer la conciliación personal de los miembros de la corporación en periodo estival.

En virtud de mis atribuciones como Alcalde-Presidente reconocidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Pleno de la Corporación, por ser el órgano competente, la adopción del siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río del mes de julio del año 2023 para que se celebre el día lunes de 24 de julio a las 19:00 horas.”

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifiesta que los Plenos se tienen que celebrar los miércoles de cada mes, pero los Portavoces acordaron que fuese en lunes por motivos personales.

Asimismo aprovecha para felicitar al grupo PP por la victoria en las elecciones generales del 23 de Julio.

Finalizado el turno de debates se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (7 votos a favor de IU-Andalucía, 3 votos a favor del PSOE-A y 3 votos a favor de PP-A), la propuesta de alcaldía relativa a la Modificación del acuerdo de fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno de la corporación para el mes de julio de 2023.

Se procede a tratar el segundo punto del orden del día

SEGUNDO.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 17 DE JUNIO Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 22 DE JUNIO.

Este asunto se deja sobre la mesa a petición de Secretaría.

Interviene el Sr. Secretario manifestando que no se aprueban sino que se manifiesta la conformidad o disconformidad, pero en caso de que la Secretaria pida a Alcaldía dejarlo sobre la mesa no se trata el asunto.

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que lo estima oportuno, con lo cual se deja sobre la mesa.

Se procede a tratar el tercer punto del orden del día

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



TERCERO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL PLENO (GEX 2023/9118)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo cuya propuesta de alcaldía se dictaminó favorable por 4 votos a favor y 1 en contra en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa celebrada el día 19 de Julio de 2023.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando esta Alcaldía emitió providencia de Alcaldía de fecha 5-07-2023 indicando la necesidad de elaboración por parte de la Secretaría General de un reglamento que venga a regular el funcionamiento de las Sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, incluyendo las siguientes cuestiones:

- I. Posibilidad de celebrar las sesiones en otro lugar distinto de la Casa Consistorial en supuestos de especial relevancia.
- II. Regulación de la duración de las intervenciones por parte de los concejales (10 minutos para proponentes, cinco para primer turno de palabra y dos para el segundo), incluyendo supuestos especiales para sesiones de especial relevancia.
- III. Regulación de las mociones para su presentación antes o durante la celebración de comisiones informativas.
- IV. Regulación de la presentación de ruegos y preguntas de forma previa al Pleno para su contestación durante la sesión.

Visto el informe propuesta emitido por la Secretaría General con fecha 11-07-2023 (CSV D5B419642B83C7B1CEA1).

Considerando que además de lo incluido en el informe-propuesta emitido por la Secretaría General, es necesario incluir una cláusula que impida la presentación de mociones durante la campaña electoral de cualquier tipo de procedimiento electoral.

Visto que para que prospere dicho asunto se requiere mayoría absoluta del Pleno de la Corporación (art. 47.2.f) LRBRL).

En virtud de mis competencias como Alcalde-Presidente atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local elevo la siguiente propuesta de

ACUERDO

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de funcionamiento de las sesiones del Pleno que se adjunta a continuación.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriendo plazo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Indicar que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Reglamento la regulación de las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, al amparo de lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 diciembre, de Medidas para la Modernización de Gobierno Local.

Artículo 2. Jerarquía normativa

El régimen organizativo y de funcionamiento interno del Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río se ajustará a lo dispuesto en la normativa estatal básica del Régimen Local, a la autonómica que la desarrolle, y a los preceptos de este Reglamento.

Artículo 3. Lugar de celebración de las Sesiones.

El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, sede de la Corporación, salvo en supuestos de fuerza mayor o de especial relevancia, libremente apreciadas por la Presidencia, en resolución motivada y notificada a todos los miembros de la Corporación, haciéndose constar igualmente en Acta estas circunstancias.

Artículo 4. Ordenación y desarrollo de los debates.

1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde Presidente con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde Presidente.
- b) El debate se iniciará con la exposición y justificación de la propuesta a cargo del Sr. Alcalde o del concejal/portavoz que éste designe, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento. Dicha exposición tendrá una duración máxima de diez minutos.

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



c) A continuación los diversos Grupos siempre por el orden en que se fije por el propio pleno al iniciar el mandato de cada corporación, consumirán su primer turno. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración que no supere los cinco minutos por Grupo.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde o Presidente que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar los dos minutos.

e) Si lo solicita algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones con una duración máxima por grupo de tres minutos.

f) Una vez finalizado el debate se procederá a la votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del presente Reglamento.

g) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden a la cuestión debatida.

2. Los funcionarios responsables de la Secretaría e Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión que pueda generar dudas en cuanto a su legalidad o a las repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación. Si el presidente no les concede la palabra, el Secretario hará constar esta circunstancia en el acta, así como las dudas que el acuerdo plantea a dichos funcionarios.

Artículo 5. Mantenimiento del orden

La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que se le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Artículo 6. Expulsión

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el salón en que se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 7. Abstención

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la Legislación de Procedimiento Administrativo y Contratación de las Administraciones Públicas. En este caso el interesado deberá abandonar su puesto, pudiendo ocupar lugar entre el público,

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como miembro de la Corporación, en la que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 8. Debates en casos especiales

1. En razón a las peculiaridades que concurren en los mismos, tendrán procedimiento especial de debate el tratamiento en el Pleno de las siguientes materias:

a) Presupuesto Municipal

b) Ordenanzas Fiscales

c) Reglamentos Orgánicos

d) Moción de Censura

e) Cuestión de Confianza

f) Aprobación, revisión o modificación de Las Normas Subsidiarias Municipales o en un futuro el Plan General de Ordenación Urbanística.

g) Aquellas que, en cada caso, y en razón a las circunstancias concurrentes, así lo disponga la Presidencia, oída la Junta de Portavoces.

2. El debate e intervenciones en estos casos especiales se hará en la forma siguiente:

a) El turno de exposición y justificación tendrá una duración máxima de quince minutos. En el supuesto de moción de censura dicho turno podrá utilizarse por cualquiera de los Concejales que la hubieren suscrito. b) El primer turno de intervenciones tendrá una duración máxima de diez minutos por grupo.

c) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones con una duración máxima por grupo de cinco minutos.

Artículo 9. Prohibición de interrupciones

Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la misma el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro Corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.

Artículo 10. Clases de votaciones

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento, o abstención, y se expresarán generalmente por conducto de los Portavoces, salvo que algún Concejales quisiera hacer manifestación personal de su voto.

3. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «a favor», «en contra», o «me abstengo».

4. Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 11. Procedencia de cada una de ellas

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



2. La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria. La votación de la Moción de Censura y de la Cuestión de Confianza se realizará siempre por votación nominal.
3. La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

Artículo 12. Proclamación del acuerdo Terminada la votación, el Presidente declarará lo acordado. En los casos de votación secreta, el Secretario computará primero los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista de lo cual el Presidente proclamara el acuerdo adoptado.

Artículo 13. Asuntos de urgencia: Mociones

1. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.
2. Las propuestas que se someten directamente al Pleno de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior se denominan mociones. Las mociones se podrán presentar preferentemente por escrito.
3. Las mociones, con carácter general, que presenten los grupos políticos se facilitarán, a la Secretaría o a Presidencia, antes o durante la celebración de las Comisiones Informativas, para conocimiento de todos los miembros de la Corporación.
4. El proponente justificará la urgencia durante un plazo máximo de dos minutos, que será apreciada de forma inmediata y sin intervenciones del resto de los grupos, por el Pleno por mayoría absoluta de sus miembros, iniciándose seguidamente el debate, o retirándose, en caso contrario.
5. Las mociones deberán reunir todos los requisitos formales o materiales que procedan en función de la naturaleza del procedimiento que resuelva el acuerdo propuesto. En caso contrario no podrán ser sometidas a votación. A estos efectos si los titulares de la Secretaría e Intervención considerasen que el asunto en cuestión requiere, por su complejidad o naturaleza un estudio más pormenorizado que no pudieran realizar en el acto, deberán solicitar al Presidente que se aplaze su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuese atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.
6. El debate de las mociones se regirá por lo dispuesto en el artículo 4.1 del presente Reglamento con las siguientes modificaciones:
 - a) El debate se iniciará con la exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún miembro del Grupo Municipal que proponga la moción.
 - b) El orden de intervenciones será el fijado en el artículo 4, si bien el grupo proponente intervendrá en último lugar.
 - c) En el supuesto de que la moción se presente por varios grupos conjuntamente se podrá designar en la misma a uno de los grupos proponentes para que, en nombre de todos, asuma las funciones que corresponden al proponente. De no hacerlo así dichas funciones las desempeñará el grupo que hubiere obtenido un mayor número de votos en las elecciones municipales. El resto de los grupos proponentes intervendrá en el orden que le corresponda conforme a las reglas generales. Este régimen será de aplicación a los dictámenes y proposiciones incluidos en el orden del día a propuesta de uno o varios grupos municipales, en cuyo caso recibirán el nombre de dictamen, moción o propuesta-moción.
7. No se podrán presentar mociones durante el periodo de campaña electoral de elecciones de ámbito europeo, nacional, autonómico o local.

Artículo 14. Régimen de las enmiendas

1. Enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



2. No será posible presentar enmiendas a una moción, a un dictamen-moción, ni a una propuesta-moción, si bien el grupo proponente, a instancia de otros grupos municipales, podrá modificarlas a lo largo del debate, en cuyo caso únicamente se someterá a votación el texto modificado.

3. Las enmiendas pueden ser:

a) Particulares, cuando únicamente afecten a una parte del texto del dictamen o de la proposición, proponiendo su supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

b) De Sustitución, las que afectan a la totalidad del dictamen o propuesta. Deberán contener un texto completo alternativo al del dictamen o propuesta.

4. Las enmiendas deberán reunir todos los requisitos formales o materiales que procedan, en función de la clase de procedimiento que resuelva el acuerdo propuesto. En caso contrario no podrán ser sometidas a votación.

5. A estos efectos si los titulares de la Secretaría e Intervención considerasen que el asunto en cuestión requiere, por su complejidad o naturaleza, un estudio más pormenorizado que no pudieran realizar en el acto, deberán solicitar al Presidente que se aplaze su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuese atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

6. El debate y votación de las enmiendas se regirá por lo dispuesto en el artículo 1.1 del presente Reglamento con las siguientes particularidades:

a) Su debate se realizará de forma conjunta con el del dictamen o proposición, a estos efectos una vez iniciado el debate con la exposición y justificación de la propuesta, tomará la palabra un concejal del Grupo Municipal proponente de la enmienda, el cual deberá exponer y justificar la misma durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) En el orden de intervenciones el proponente de la enmienda hablará en penúltimo lugar.

c) Una vez finalizado el debate se procederá a la votación, comenzando por la enmienda presentada. Si esta fuese aprobada no se someterá a votación el dictamen o proposición. En caso de enmiendas parciales la aprobación de éstas supone la aprobación del dictamen o propuesta en los términos expresados en la enmienda.

d) Si la enmienda fuera rechazada se procederá a votar el dictamen o la proposición.

Artículo 15. Ruegos y preguntas

1. Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, los Grupos Municipales a través de sus Portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulan si el Presidente lo estima conveniente.

2. Pregunta: Se refiere a cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o lo Grupos municipales a través de sus Portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión, o por causas debidamente motivadas, en la siguiente. Por las mismas razones expuestas en el punto anterior las intervenciones para formular ruegos y preguntas en la sesión plenaria y, en su caso las respuestas por el Presidente o miembros del Equipo de gobierno se regirán por las siguientes reglas:

- Cada Grupo tendrá un tiempo máximo de cinco minutos para efectuar sus ruegos y preguntas, que podrán hacerse bien por el Portavoz o cualquier miembro distribuyéndose entre ellos el tiempo indicado. - El Presidente o el equipo de gobierno dispondrán para contestar de un tiempo máximo a cada Grupo municipal de diez minutos.

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



- Si el Portavoz o Concejal que formuló el ruego o pregunta lo deseara, podrá volver a intervenir en un segundo turno para puntualizar o matizar algún aspecto de la respuesta. Esta intervención no tendrá una duración superior a los dos minutos.

- El Alcalde o el equipo de gobierno cerrarán el debate de este punto. Su intervención no rebasará los cinco minutos.

3. Con carácter general los ruegos y preguntas se facilitarán por escrito a la Secretaría o Alcaldía con 48 horas de antelación a la celebración de la sesión del Pleno, al objeto de su posible constestación en la propia sesión plenaria.

Disposición transitoria única

En tanto el Pleno Municipal no adopte el acuerdo previsto en el artículo 4.1. c) del presente Reglamento, el orden de intervenciones se determinará por el número de votos obtenido por las candidaturas electorales correspondientes a los diversos grupos en las elecciones municipales, de menor a mayor.

Disposición Derogatoria única

Quedan derogados cuantos preceptos contenidos en disposiciones municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones del presente Reglamento.

Disposición Final única

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma ley”.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifiesta que lo que se trae para estudio y aprobación por parte del Pleno es un reglamento que permita la organización del Pleno y la posibilidad de celebrar la sesión en un lugar distinto de la Casa consistorial, la regulación de las intervenciones por parte de los Concejales, la regulación de las mociones para su presentación ante o durante de las sesiones de Comisión Informativa y la regulación de la presentación de ruegos y preguntas de forma previa en las sesiones de Pleno para su contestación durante la sesión de Pleno.

Cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-Andalucía Dña. Ana M^a Campanero Martín, la cual manifiesta que en Comisión Informativa votó en contra del mismo ya que no están de acuerdo con la regulación de las intervenciones de turno de palabra. Consideran que en las Instituciones locales debe primar la cercanía a la ciudadanía y a los grupos municipales. Manifiesta que han realizado un estudio comparativo en cuanto a la regulación de los turnos de intervención, solicitando que se haga constar en acta el tiempo que dispone el equipo de gobierno que no va a disponer la intervención en los turnos de palabra. “Según el Reglamento, los proponentes de los puntos en un primer momento van a disponer de 10 minutos, los grupos municipales en oposición van a disponer de un primer turno 5 minutos que también tendría el grupo de gobierno municipal, lo que suma 15 minutos frente a 5 minutos con un segundo turno de réplica de 3 minutos lo que serían 18 minutos para el equipo de gobierno frente a los 8 minutos de la oposición, además hay que sumarle que el Presidente de mesa puede cerrar y en el reglamento no hemos observado que este punto del Presidente esté regulado en tiempo” por tanto consideran que hay un desequilibrio en cuanto al tiempo de intervención del equipo de gobierno y los grupos municipales en oposición. Continúa manifestando que les llama la atención que se regule el tiempo de preguntas y de ruegos ,lo que supone un turno de 5 minutos cada dos meses, lo cual se realiza en Ayuntamientos más grandes como es el de Córdoba donde se tratan más puntos en el orden del día haciendo necesario controlar el tiempo y donde disponen de 3 minutos con un Pleno al mes. Otro ejemplo es Diputación que no limita el tiempo de ruegos y

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



preguntas, el Parlamento Andaluz lo limita a 3 minutos pero tienen Pleno una semana sí y una no. Todo ello para manifestar que se va a disponer menos tiempo de intervención en relación a otras entidades mayores con mayor número de componentes y mayor número de puntos a tratar. Así mismo han hecho un estudio comparativo con los Ayuntamientos de la Vega del Guadalquivir como Fuentepalmera, La Carlota, Posadas, Hornachuelos y no regulan las sesiones plenarias, tan solo el de Palma del Río sí las regula. Por ello manifiesta la no necesidad de regular el turno de palabra ya que supone la libertad de opinión ya que los Plenos de esta entidad no son excesivamente largos salvo algunos puntuales, solicitando asimismo al equipo de gobierno municipal que valore la aprobación de este punto. Considera que el debate abierto debe primar y también considera que este punto es una estrategia electoral para prohibir el derecho a la expresión de opiniones pudiendo ser asumida por el equipo de gobierno como una actitud un tanto defensiva. Se reitera en la valoración antes de aprobar este punto. Para finalizar hace constar que el Ayuntamiento de Almodóvar del Río no dispone de medios de prensa en el municipio manifestando la necesidad de estos espacios democráticos abiertos en los que se pueda intercambiar impresiones

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE-Andalucía D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual manifiesta que la regulación de las intervenciones en el pleno son necesarias para evitar aspectos que no estén relacionados con el pleno así como la evitación de interrupciones siempre y cuando se pueda hacer alguna excepción con el tiempo estipulado sin ser tan estricto como estipula el reglamento, con lo cual creen necesaria la elaboración y aprobación del mismo viéndolo favorecer para todos y asimismo agradece a la Secretaría del Ayuntamiento por su redacción.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz del grupo municipal IU-Andalucía D. Rubén López Cantarero el cual manifiesta que el establecimiento de unas reglas es un hecho democrático, generando un debate conciso, claro regulando supuestos especiales además de las intervenciones teniendo la intención de que sea un reglamento abierto en caso de intervenciones productivas y que aporten.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-Andalucía Dña. Ana M^a Campanero Martín la cual manifiesta la intención de no demorar los plenos así como que las intervenciones que realizan son siempre productivas y concisas motivo por el cual se apelaba a la reflexión de la aprobación de este punto ya que con el resto sí están de acuerdo. Quiere hacer hincapié a lo relativo a los funcionarios donde indica que “los funcionarios responsables de la Secretaría-Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos”, para no hacerlos partícipes del debate político más allá de lo que estipula el reglamento. Concluye manifestando agradecimiento por su redacción a los técnicos.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE-Andalucía D. Juan Javier Higuera Martínez, manifestando que no hay nada que aportar a la intervención.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz del grupo municipal IU-Andalucía D. Rubén López Cantarero el cual manifiesta que nunca se ha intentado hacer partícipes a los técnicos del debate político intentando que aporten en su caso cuestiones técnicas. En relación a prensa y radio local, se dirige a la portavoz del grupo PP-Andalucía manifestando que sí existe radio local en el municipio, existiendo una responsable de prensa desarrollando su labor en el departamento de prensa del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifiesta que se va a regular la organización del Pleno pero que nos e va a ser estricto en cuanto a las intervenciones sino que es una manera de controlar tanto para el Presidente como para los Portavoces oportunos.

Finalizado el turno de debates se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (7 votos a favor de IU-Andalucía, 3 votos a favor del PSOE-A y 3 votos en contra de PP-A), la propuesta de alcaldía relativa a la Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las sesiones del Pleno.

Se procede a tratar el cuarto punto del orden del día

CUARTO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (GEX 2023/9209).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo cuya propuesta de alcaldía se dictaminó favorable por 5 votos a favor en la sesión ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 19 de Julio de 2023.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Texto Regulador del Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música

Vista la Memoria Económico-Financiera que consta en el expediente, de la que se deduce que el precio público no cubre el coste de la actividad. No obstante, su cobertura esta prevista en otras partidas del presupuesto de carácter estructural.

Si bien se encuentra justificado por motivos sociales y culturales como es el Facilitar a los vecinos del municipio de Almodóvar del Río el acceso al estudio de la música..

Considerando que la competencia para la aprobación del precio público corresponde al Pleno de la Corporación tal y como se deduce del informe emitido por la Secretaría Municipal.

Por lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el siguiente Texto Regulador del Precio Público por la prestación de la Escuela Municipal de Música:*

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023

**«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA****Artículo 1º. Objeto**

Constituye el objeto de este **precio público** la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música conforme a la normativa vigente.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes se beneficien del servicio de la Escuela Municipal de Música. Por tanto, todos los que se inscriban en la misma y asistan a cualquiera de las clases que en la misma se imparten.

Artículo 3º. Cuantía

El importe del precio o tarifa, es el siguiente:

	Edad	Duración	Tarifa
Tasa Matrícula	-	-	10 Euros
Música y Movimiento	de 2 a 7 años	1 hora semanal colectiva	25,00 Euros
Práctica Instrumental y Formación complementaria a la práctica instrumental.	a partir de 8 años y sin límite de edad	1 hora semanal de instrumento (2 alumnos) + 1 hora colectiva de Lenguaje Musical	29,00 Euros
Actividades de conjunto coro adultos		1 hora semanal	Gratuito

La revisión de las tarifas se ejecutará con efectos del día 1 de enero de cada año, incrementándose según el IPC del año anterior publicado por el INE, requiriéndose su aprobación por el pleno de la Corporación.

Artículo 4º. Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad de la Escuela Municipal de Música.

Artículo 5º. Cobro

El pago del precio público se realizará del siguiente modo:

5.1.- a) Los relativos a inscripción o matrícula mediante depósito previo en la cuenta bancaria de titularidad municipal designada al efecto, con la solicitud que se adjunta en el Anexo I de la presente Ordenanza.

b) Los de carácter mensual, serán abonados dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

5.2.: El impago de un recibo dará lugar a la baja automática del servicio prestado. No autorizando la inscripción en nuevas actividades o servicios a aquél alumno que tenga algún recibo pendiente de abono.

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



5.3.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6.º. Remisión normativa

El presente **precio público** se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de carácter general que le sea de aplicación.

Artículo 7.º. Entrada en vigor

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.»

SEGUNDO.-La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia ,y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal,al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportuna(art. 17 TRLRHL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO.-En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifiesta que al haberse tratado el punto en Comisión Informativa, se somete a pleno la creación de una ordenanza que regule los precios públicos de la escuela de música. Manifiesta que ha observado que el grupo municipal PSOE-A ha realizado una inclusión la cual se tendrá en cuenta a la hora de redactar el pliego de condiciones el cual será realizado por la Sra. Vicesecretaria

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-Andalucía Dña. Ana M^a Campanero Martín la cual manifiesta la voluntad dejar constancia de que va a cambiar el sistema del cobro de las cuotas, anteriormente la empresa que llevaba el servicio era quien cobraba las cuotas y que ahora va a ser por licitación la empresa pero las cuotas las recaudará el Ayuntamiento y por otro lado anteriormente la empresa recibía el dinero del Ayuntamiento junto con las cuotas y actualmente solo será el dinero del Ayuntamiento. La portavoz manifiesta sorpresa por el encarecimiento de las cuotas cuando es la institución pública la que va a gestionarlo pasando la matrícula de 3€ a 10 € considerándolo elevado. Por otra parte, manifiesta que, los niños de hasta 7 años van a pagar 25€ y a partir de los 8 años pasa de pagar 16,68€ pasa a pagar 29€, cuantías bastante elevadas teniendo además en cuenta el déficit de la escuela para las arcas municipales. Manifiesta que en vez de subir el precio como la escuela de música no tiene un número elevado de alumnos, podría desarrollarse una acción encaminada a promocionar esta actividad así aumentar el número de alumnos ya que supone una inversión en la juventud. Manifiesta acuerdo con los técnicos en que las escuelas municipales tienen que ser rentables

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



pero las políticas económicas que aquí se llevan a cabo alardean de apostar por los servicios municipales, pero si generan deuda encarecen los servicios municipales en su detrimento. La partida de Cultura de 2023 se redujo y en el punto siguiente del orden del día hay un remanente el cual se puede destinar a no tener que subir las cuotas de manera excesiva sino bajo un indicador o de manera progresiva.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE-Andalucía D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual manifiesta agradecimiento porque la escuela municipal sea un servicio que se ofrezca en Almodóvar del Río, no siendo un servicio que se encuentre dentro del principio de suficiencia financiera según los informes de intervención. Así mismo manifiesta que en ese informe se indica que con datos de años anteriores y los precios públicos fijados, como se dijo en Comisión Informativa, son muchos más bajos que los de municipios de alrededor, y con los precios de matriculación, pues se prevé que sea un servicio deficitario siendo discutible más adelante ya que en la sesión del día se trae la reglamentación de los precios. Se constata que es un servicio prestado por una empresa privada que recibe de parte del Ayuntamiento la cantidad de 19.000€ para colaborar con este servicio que se presta y además una cobertura de gastos indirectos de los 18.855€ de los gastos que se derivan del mantenimiento. En Comisión informativa se informó de que el servicio esta puesto a licitación así como de la cláusula que se ha introducido de que se reduzca la aportación municipal lo cual creen que puede poner en riesgo que el servicio que se está ofreciendo quede más privatizado. manifiesta que se encuentran a la espera de las mejoras que se puedan ofrecer, asimismo ya que el contrato no está cerrado y cualquier información podría ser más inexacta, si que consideran que este asunto debería ser tratado con más detalle en los próximos meses así como dotar la falta de cobertura que hay si se quiere mantener la escuela municipal de música para el curso 2023-2024, lo cual debería revisarse más adelante.

Manifiesta que como ya ha introducido el Sr. Alcalde, el grupo municipal PSOE-A echa de menos algún tipo de beneficio social que pudiera favorecer a aquellos alumnos del pueblo que manifiesten alguna excelencia dentro de sus actitudes musicales, así que, por ejemplo, si hay una familia numerosa o las condiciones económicas son propicias, existan unos criterios de baremación de actitudes musicales para que el alumnado pueda acceder a una beca si realmente es merecedor de ella.

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena el cual manifiesta que queda claro por parte de los dos grupos políticos de lo que se trata este punto que es la fijación de los precios públicos haciendo alusión que se trata de una subida excesiva si se compara con las anteriores cuotas, la diferencia es que antes era una concesión y ahora se trata de un contrato a licitación en el que se intentarán que se incluyan todas las mejoras siendo adjudicatario del mismo en función de las mejoras que presente. Si pueden introducirse mejoras de carácter público o social será mejor. El número de niño inscritos el pasado año fue entre 65-70 estando por delante de esta actividad por su número solamente fútbol y voleyball, considerándose un número aceptable de niños. Dirigiéndose a la Sr. Ana, portavoz del grupo PP-A, manifestando que siempre es importante hacer promoción y seguir aumentando el número de inscritos una vez que la empresa concesionaria esté adjudicada dando la tranquilidad de que ellos niños desarrollen sus actividades durante un periodo de cuatro años, conforme a la nueva ley de contratos. La subida no es excesiva si se observan los números, si se observa en porcentajes si puede serlo, aún así continuará siendo deficitaria. Desde el Ayuntamiento se ofrecen las instalaciones, el personal administrativo, el suministro eléctrico y el pago de una cuota para poder financiar los déficit que pudiesen surgir por la falta de niños. Para ello se llevarán a cabo labores para aumentar el número de niños siendo el objetivo para que aumente la oferta de niños que se desarrollan esta actividad.

Manifiesta que hoy solo es la ordenanza, ideas que se tengan aportar al pliego bien por escrito o por otro medio, y la Sra. Vicesecretaria os asesorará si es posible legalmente o no.

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



Cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-Andalucía Dña. Ana M^a Campanero Martín, la cual manifiesta que lo que les preocupa es que el aumento de las cuotas suponga una reducción del número de matrículas y se convierta la escuela municipal de música en aún más deficitaria y pueda llegar a desaparecer.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE-Andalucía D. Juan Javier Higuera Martínez, manifiesta que en relación a lo que ha dicho el Sr. Alcalde, ciñéndose a la aprobación de la ordenanza reguladora regulando los precios y basándose en el informe de Secretaría donde considera oportuna la regulación por tratarse de un procedimiento administrativo, están a favor de la aprobación.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, vuelve a incidir en el carácter abierto del pliego siendo el objetivo que para el 15 de Septiembre aproximadamente se tenga ya adjudicado el mismo así pues cuantas más aportaciones mejor.

Finalizado el turno de debates se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (7 votos a favor de IU-Andalucía, 3 votos a favor del PSOE-A y 3 votos en contra de PP-A), la propuesta de alcaldía relativa a la Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la escuela municipal de música.

Se procede a tratar el quinto punto del orden del día

QUINTO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL EL EXPEDIENTE 17/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (GEX 2023/9392).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo cuya propuesta de alcaldía se dictaminó favorable por 4 votos a favor Y 1 en contra en la sesión ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 19 de Julio de 2023.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Resultando que, mediante Resolución de fecha 13 de julio de 2023, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante suplementos de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 habida cuenta de la suspensión de las reglas fiscales.

Resultando que se ha realizado la Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante suplementos de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



Vistos el informe emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales que constan en el expediente y teniendo en cuenta la suspensión de las reglas fiscales acordada por el el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020 y su mantenimiento de suspensión para el ejercicio 2022 acordada en Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Por lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 17/2023 de modificación de créditos mediante suplementos de crédito financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

APLICACIÓN ECONÓMICA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr	Económica				
151	21000	URBANISMO-REPARAC. Y CONSERVACION	200.000	686.109,59	886.109,59
231	13103	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-RT. PERSONAL LABORAL EVENTAL	793.591,03	385.000	1.178.591,03
231	16000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-SEGURIDAD SOCIAL	264.530,35	165.000	429.530,35
241	13102	FOMENTO DEL	426.696,07	315.000	741.969,07

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



		EMPLEO- RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTAL			
241	16001	FOMENTO DEL EMPLEO- SEGURIDAD SOCIAL	173.732,37	135.000	308.732,37
		TOTAL	1.858.549,82	1.686.109,59	3.544.659,41

SEGUNDO.- Declarar la insuficiencia de otros medios para la financiación de los citados gastos, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifiesta que al haberse tratado el punto en Comisión Informativa, una vez que se liquida el presupuesto, existe un remanente para gastos generales 1.686,109€ y el equipo de gobierno ha decidido incorporarlo al presupuesto 2023 para aquellos gastos que se encontraban fuera de partidas.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-Andalucía Dña. Ana M^a Campanero Martín la cual manifiesta que en Comisión Informativa votaron en contra de elevar este punto al Pleno debido al destino de estos remanentes. Manifiesta sorpresa ya que existe 1.600,000€ de crédito no utilizado en 2022 cuando: en el primer trimestre de 2022 se termina el fondo de contingencia, en el mes de junio de 2022 se comienzan a tener reparos por insuficiencia de crédito para el pago de las nóminas de personal temporal hasta diciembre, cuando en agosto se solicitó un anticipo a Diputación de la recaudación del año 2023. Manifiesta que esto lleva a pensar que la gestión económica es buena, pero desde el grupo municipal PP-a se piensa que se ha obtenido la misma a costa de no pagar a los proveedores, de la deuda comercial y financiera. La portavoz indica que en Comisión Informativa preguntaron por un préstamo ICO de 400000€ para hacer frente al pago de la luz del alumbrado público y otras facturas a lo que ellos respondieron que finalmente fue de 100.000€, hecho que les llamó la atención que sabiendo el remanente del que se iba a disponer, se solicite un préstamo para hacer frente a este pago en vez de amortizarse con el remanente, aumentando así la deuda y pagando intereses que pueden ser destinados a otros fines como cultura o escuela municipal de música. Manifiesta que los 300.000€ restantes de facturas están pendientes de pago para los cuales no se va a utilizar el remanente, tampoco han observado que vaya a destinarse a inversiones. En Comisión Informativa, manifiesta, que solicitaron información sobre la cuenta 413 la cual presenta una deuda en torno a 3 millones de euros. Con todo esto el grupo municipal PP-A se posiciona en contra de destinar el remanente a gasto corriente y gasto de personal, no por estar en contra de que se contrate a personal sino que debido a la crisis social que se avecina en relación a la sequía y el desempleo que va a generar en la agricultura, avoga más por planes que luchen

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



contra ese posible desempleo. Manifiesta que según el informe de intervención se incumple el plan de ajuste y otras leyes que hizo referencia el partido socialista en Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE-Andalucía D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual manifiesta que visto el remanente que se trae a Pleno (1.686.109,59€), da a entender que queda desmentida falta de insolvencia, tal y como se se observa cuando no se produce el pago de nóminas a trabajadores temporales del Ayuntamiento, no se produce una deuda directa, se observa que el ajuste presupuestario de final de año de 2022 ha resultado positivo para el Ayuntamiento debiendo alegrarse todos los vecinos de Almodóvar del Río de este remanente ya que se podría aspirar a mejoras en la localidad. Manifiesta que si les entristece que la propuesta del equipo de gobierno que el uso del remanente vaya destinado a sufragar gastos corrientes en partidas de urbanismo, reparación, conservación, pago a trabajadores laborales temporales y pago empleados de la asistencia social primaria. Asimismo manifiesta que debería de sacarse esta partida presupuestaria destinada a la asistencia social primaria de la bolsa de vinculación de los empleados temporales y se ofrecen para ayudar a llevarlo a cabo, ya que son el día a día en el pleno bien porque la estimación del presupuesto de 2023 fue poco acertada o bien porque la contratación que se está llevando a cabo es superior a lo esperado. Como se ha dicho en otras sesiones de pleno, no se contrata a personal por libre albedrío, se comenta la incoación de la alcaldía cuando manifiesta literal que “ unos de los objetivos es fomentar el empleo entre los vecinos de la localidad dado el alto nivel de desempleo en la misma y así contribuir a obtener unas mejores condiciones de vida”. Manifiesta que el grupo socialista nunca estará en contra de la contratación por causa de necesidad, pero si pone de manifiesto que esta forma de gestión de altísimas contrataciones temporales está por encima de los informes objetivos y desfavorables de la intervención municipal, además de como indica el informe de intervención, se incumple la legislación en materia laboral de contratación para personas laborales acordado por el Gobierno de coalición y se incumple el plan de ajuste tal y como ha mencionado la portavoz del grupo municipal PP-A. Manifestando que esta gestión no es viable ya que está haciendo uso de servicios públicos para una sobre contratación del personal y dar una cobertura temporal que no garantiza un proyecto de vida futuro ya que son dependientes de estas contrataciones proponiendo así que con parte de ese remanente se fomente una forma de autoempleo suponiendo mejoras para todos los vecinos, consiguiendo un pueblo que luzca ya que se defienden servicios públicos básicos quedando muchos por cubrir de los cuales podrían beneficiarse muchos vecinos. Pone de manifiesto que no estiman viable igualmente el uso de remanente de la manera que se trae Pleno, ya que existe una deuda pendiente de afrontar implicando que los remanentes de tesorería van a estar condicionado por este pago pendiente siendo bueno tener deudas saneadas y no depender de subvenciones y utilizar los remanentes para el pueblo. Así pues el grupo municipal PSOE-A pide que no se destine el remanente a ampliar la plantilla de empleados temporales ya que objetivamente no es necesario, piden que las decisiones que se tomen sean asimismo para todos los vecinos y que cuenten con el grupo municipal PSOE-A, que se tenga en cuenta que quien no necesita ese empleo temporal, sí necesita una mejora en la calidad de los servicios del Ayuntamiento e incluso acceder a servicios que aún no existen, para lo cual extienden la mano para encontrar una alternativa en conjunto a esa gestión y paliar el nivel de desempleo con contratos continuos ya que que actualmente no mejora al calidad de vida de los vecinos, proponiendo el pago de la deuda y fomentar el autoempleo.

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que la cuenta 413 no es una deuda sino que son pagos que el Ayuntamiento ha hecho pendientes de aplicar a presupuesto año tras año, y hay que darle cobertura en los Presupuestos, deuda es la financiera que se tiene con los bancos, con los proveedores. Por otro lado manifiesta que el remanente de tesorería se desconoce hasta el momento en que se liquida el presupuesto que en este caso coincidió un poco antes de las elecciones locales, es decir, cuando se elabora el Presupuesto no se sabe la liquidación hasta que Intervención no la elabora. Informa

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



que el remanente no proviene de no gastar ese dinero sino que proviene de entrada de dinero no prevista en determinadas partidas, ahora bien el destino de ese remanente sí es una decisión política. Pone de manifiesto que como bien dice la portavoz del grupo PP-A los reparos suceden desde el año pasado en las contrataciones, hecho que va a seguir sucediendo ya que políticamente el grupo municipal IU-A creen que deben seguir contratando ya que la necesidad de Almodóvar lo requiere. Refiriéndose al grupo socialista, manifiesta que se quejan en el Pleno anterior de que ayuda a domicilio se quedó sin presupuesto habiendo sido dotado con el remanente a la ayuda a domicilio para que no se quede sin presupuesto este año. El gasto corriente sí se ha disparado por motivos como encarecimiento de precios, por más inversión que se haya realizado, porque parte de ese gasto corriente también se ha destinado a la escuela de música siendo una decisión política asociada al riesgo político que conlleva. Desde el grupo municipal IU-A se cree en los servicios públicos, se contrata temporalmente porque es necesario, ya que parte de la población vive una temporada de la agricultura y otra de los servicios y es ahí donde el Ayuntamiento está pendiente. Manifiesta que el reparo del Pleno del día de hoy es el último ya que se ha dotado a la ayuda a domicilio y al trabajo temporal para que tengan dotación presupuestaria, recogiendo así parte de las propuestas de los dos grupos políticos PSOE-A y PP-A.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-Andalucía Dña. Ana M^a Campanero Martín la cual manifiesta que antes de responder a su intervención aclara que siempre que el tono sea adecuado puede dirigirse a ella por su nombre simplemente. Continúa manifestando que en relación al término utilizado al referirse a la cuenta 413 agradece la aclaración al Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que entiende que el crédito que se refleja en esa cuenta se hará en el presupuesto del año próximo como un reconocimiento extrajudicial de crédito de ser así es habitual que a primeros de año se produzca este reconocimiento por importes no pendientes de aplicar al presupuesto y que se tienen que afrontar siendo el fondo de contingencia el que soporta estos reconocimientos, habiendo informes por parte de la intervención que indican que esta manera de proceder no debe ser la habitual ni ordinaria. En relación a la referencia de los remanentes como aumentos de ingresos entiende la portavoz que este Ayuntamiento no tiene remanente por haber reducido los gastos. Manifiesta alegría por el aumento del remanente por ingresos en obras urbanísticas por inversiones en el término municipal que supongan un beneficio, siendo la diferencia en cómo emplear este remanente, no entendiendo porqué parte del remanente no se dedica a amortizar deuda comercial y financiera ya que en Almodóvar el 24 de febrero de este año se publicó en el BOP la aprobación del plan de disposición de fondos en el que uno de los principales objetivos era eliminar deuda. Es por ello que consideran que la utilización del remanente persiste en la alta contratación incumpliendo la normativa del Gobierno central en coalición, que no apuesta por las inversiones para reducir el grado de dependencia que los vecinos de Almodóvar tienen con respecto al Ayuntamiento par encontrar trabajo no implicando la no contratación de personas. Con respecto a dedicar remanente a ayuda a domicilio, pone la portavoz sobre la mesa la Adenda que solicitó a primero de año la cual se firmó con Diputación para el pago de las contrataciones de ayuda a domicilio ascendía a 1.400.000€ aproximadamente el cual fue ampliado por la Junta de Andalucía para poder aumentar el cobro de la hora hasta un máximo de 14€, cuestionándose si se va a utilizar este remanente para subir el precio por hora a las mujeres trabajadoras.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE-Andalucía D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual manifiesta que respetan la decisión política adoptada del destino de remanente en el aumento de las contrataciones. Teniendo en cuenta la aclaración del equipo de gobierno en el aumento de contrataciones y del gasto así como el informe de intervención que es desfavorable, sería interesante apostar por otras alternativas que además de solventar las deudas contraídas por el Ayuntamiento, creyendo que la contratación temporal no mejora las condiciones de los

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



vecinos a largo plazo, alargando y enquistando el problema real que es la falta de empleo. Reitera el apoyo por parte del grupo municipal PSOE-A para trabajar conjuntamente.

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando por un lado que la utilización del remanente proviene de que el Gobierno central de coalición, permite a los Ayuntamientos el hecho de levantar la regla de gasto con permiso de la Unión Europea con lo cual permite al Ayuntamiento utilizar estos remanente durante los años 2021-2022-2023 desconociéndose si será ampliable a Presupuesto de 2024. A partir de ese momento es cuando cada Ayuntamiento lo ha destinado a diferentes objetivos. En concreto el Ayuntamiento de Almodóvar lo destinó a desinflar la cuenta 413, lo cual está permitido por el Gobierno central. Refiriéndose a la portavoz del grupo PP-A manifiesta que para hacer frente al pago de la deuda comercial, hay que reconocer esas facturas pendientes de aplicar y por ello 890.000€ del remanente van destinadas a ese reconocimiento dentro del Presupuesto y después proceder al pago de las mismas a los proveedores que sean. Por otro lado, en relación a la propuesta que se hizo para ayuda a domicilio, se destinó un dinero para evitar los reparos y como se cree que el empleo temporal es necesario, se ha dedicado otra parte al mismo. Manifiesta que en relación a los tiempos difíciles en la agricultura, existe la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, que es la que tiene que asumir esta responsabilidad, cumpliendo con los compromisos del agua, así como al Gobierno central, no el Ayuntamiento, no es competencia del Ayuntamiento recalca. Desde el Ayuntamiento se pedirá a quien sea competencia sin duda alguna con independencia de quien gobierne. Este equipo de Gobierno trae esta propuesta y lo que se requiere es la votación del punto.

Finalizado el turno de debates se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, (6 votos a favor de IU-Andalucía, 3 votos en contra del PSOE-A y 3 votos en contra de PP-A), se procede a la votación por segunda vez, (6 votos a favor de IU-Andalucía, 3 votos en contra del PSOE-A y 3 votos en contra de PP-A), aprueba favorablemente con el voto de calidad del Presidente la propuesta de alcaldía relativo a la Aprobación inicial el expediente 17/2023 de modificación de créditos mediante suplementos de crédito financiados con el remanente de tesorería para gastos generales.

Se procede a tratar el sexto punto del orden del día

SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN, EN FAVOR DE D. RAFAEL CARLOS ALCÁNTARA PEDRAJAS, DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD PRIVADA (GEX 2023/9708).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo cuya propuesta de alcaldía se dictaminó favorable por 5 votos a favor en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa celebrada el día 19 de Julio de 2023.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



Visto que con fecha 30-06-2023 resolución n.º 2023/00002348 se acordó “autorizar la contratación de D. Rafael Carlos Alcántara Pedrajas con DNI 30.***.**0-Y como Arquitecto Municipal (Código de puestos Cpu-Larq-01) personal laboral del Ayuntamiento y formalizar el contrato de trabajo de sustitución en los términos previstos por la Disposición adicional 4ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, hasta que finalice el proceso de estabilización extraordinario que está acometiendo este Ayuntamiento” con efectos del día 1 de julio de 2023.

Visto que Con fecha 16-07-2023 por registro n.º 005/RT/E/2023/3345 el empleado solicita “Autorización por Pleno Municipal para el ejercicio de la profesión libre que como arquitecto viene desarrollando fuera del ámbito del municipio de Almodóvar del Río, (Córdoba)”.

Visto el informe de la Secretaría General del Pleno de la Corporación con fecha 19-07-2023 donde se concluye que “cabe acordar la compatibilidad con la actividad privada, por cuenta propia, para el ejercicio de la profesión de arquitecto siempre y cuando su actividad en el centro de trabajo no impida o afecte al horario ni al ejercicio de sus funciones.”.

Considerando que el órgano competente para el presente asunto es el Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a D. Rafael Carlos Alcántara Pedrajas con DNI 30.***.**0-Y, la compatibilidad con el puesto de personal laboral, Arquitecto Municipal, para el desarrollo de la actividad privada, por cuenta propia, de la profesión como arquitecto.

Dicha autorización se otorga siempre y cuando su presencia en el centro de trabajo no impida o afecte al desarrollo de sus funciones como Arquitecto Municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Inscribir la autorización de compatibilidad en el Registro de Personal de este Ayuntamiento, conforme al artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena informa que se ha incorporado un nuevo arquitecto y al trabajar en el municipio no puede desarrollar otros trabajos y esta compatibilidad le permite poder desarrollar actividad profesional fuera del municipio.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-Andalucía Dña. Ana Mª Campanero Martín la cual manifiesta que en relación a este punto no tienen nada que aportar emitiendo el voto favorable.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE-Andalucía D. Juan Javier Higuera Martínez el cual manifiesta que no hay nada que objetar, votando favorablemente.

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



Finalizado el turno de debates se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (6 votos a favor de IU-Andalucía, 3 votos a favor del PSOE-A y 3 votos a favor de PP-A), la propuesta de alcaldía relativa a la Autorización, en favor de D. Rafael Carlos Alcántara Pedrajas, de compatibilidad para el desarrollo de actividad privada.

SÉPTIMO- URGENTE.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LEVANTAMIENTO DE REPARO Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE LAS NÓMINAS DE TRABAJADORES DE CARÁCTER TEMPORAL (GEX 2023/8867).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente propuesta de alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vistos los resúmenes de contabilidad de las nóminas SUBVENCIONES, AYUDA A DOMICILIO, BOLSA DE EMPLEO Y TEMPORALES del mes de Julio de 2023.

Visto el informe de intervención de discrepancia con reparo suspensivo, cuyo tenor literal es:

“Expediente: 2023/9756

Asunto: Levantamiento reparo nóminas mes de julio

INFORME DE INTERVENCIÓN

NOTA DE REPARO	
Acto al que afecta el reparo:	Reconocimiento de la obligación Nóminas
Motivo:	Insuficiencia de crédito
Efectos:	Suspensivos
Órgano competente para resolver las discrepancias:	Pleno

Remedios María Soto Canales, Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en concreto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 215 en virtud del cual “si en el ejercicio de la función Interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución”, en relación con el expediente arriba reseñado emite el presente informe que quedará concretado sobre la base de los siguientes.

Antecedentes de hecho.

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



Se presentan ante esta Intervención los siguientes bloques de nóminas correspondientes al mes de Julio del año 2023 facilitado por el Departamento de Recursos Humanos, con el siguiente desglose:

BOLSA EMPLEO

SEGURIDAD SOCIAL
EMPRESA 41.439,69 €

AYUDA A DOMICILIO

SEGURIDAD SOCIAL
EMPRESA 33.068,09 €

COLECTIVO TEMPORALES

SEGURIDAD SOCIAL
EMPRESA 7.017,12 €

SUBVENCIONES

SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA 35.740,48 €

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



La suma de los cuatro bloques de nóminas y la seguridad social asciende a 471.333,91 euros. Tras el examen de la contabilidad, no existe consignación presupuestaria suficiente ni a nivel de Aplicación Presupuestaria ni en el Bolsa de Vinculación, suponiendo el déficit presupuestario 405.805,95 euros. Por este motivo se emite reparo por parte de esta Intervención y, por tanto, la suspensión del expediente hasta que el mismo sea solventado o sea resuelta la discrepancia planteada.

Legislación aplicable:

La fiscalización se ejerce de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido 2/2004 Ley Reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL, en adelante), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta los antecedentes, en interpretación de la normativa aplicable, y con relación al trámite de reconocimiento de la obligación correspondiente a las nóminas relacionadas, se efectúan las siguientes

Consideraciones Jurídicas:

ÚNICA.

De conformidad con el artículo 216 del TRLRHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Por su parte el artículo 217 dispone que, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

CONCLUSIONES

1.- Supuesto al que afecta el reparo: Insuficiencia o inadecuación de crédito presupuestario.

2.- Órgano que debe resolver la discrepancia: Pleno

3.- El presente reparo suspende la tramitación del expediente.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a Derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

La Interventora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE"

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el art.217.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable, por lo se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO:- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente, procediéndose al pago de las nóminas de los colectivos referenciados en el asunto, pues se procedería a un enriquecimiento injusto por parte de este Ayuntamiento.

SEGUNDO:- Atribuir al presente pago el carácter de urgente a los efectos de lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos de su ejecución."

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifiesta que para que no sea habitual se trae en el número quinto, pero al estar las nóminas sin crédito conforme al informe de Intervención presenta es perceptible el levantamiento del reparo, conforme a la fecha que corresponde habiendo sido advertidos por Eprinsa de que no se cerrasen las nóminas antes del 28 o 29 de cada mes. Se han cerrado antes por las fechas que son y se trae el levantamiento del reparo.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-Andalucía Dña. Ana M^a Campanero Martín la cual agradece los esfuerzos por cerrar las nóminas antes entendiendo que no se va a producir retraso en el pago a los trabajadores, aunque sigue siendo ordinario el levantamiento del reparo.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE-Andalucía D. Juan Javier Higuera Martínez el cual manifiesta que no ha sido difícil determinar la posición del grupo municipal socialista ya que se trata del pago de nóminas a empleados y en última instancia incluso en la oposición se es responsable de lo que ocurra con el pago de sus retribuciones. No es de agrado que esté siempre en entredicho el pago de nóminas a los trabajadores, y siempre siendo debatido

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



en el Pleno por la falta de asignación presupuestaria. Se sabe que la contratación por encima de lo presupuestado y por encima de las necesidades objetivas del municipio alivia las necesidades de los vecinos pero no solucionan ni a medio ni a largo plazo. EL grupo municipal PSOE-A no se va a oponer a que los trabajadores cobren y por suerte el grupo municipal IU-A no necesita el apoyo del grupo PSOE-A para levantar el reparo, siendo un problema que ha creado el equipo de gobierno al que tiene que hacer frente. Manifiesta que están buscando el refrendo a una forma de gobierno y de hacer política que no es la que el grupo municipal PSOE-A quiere, haciéndola sin contar con los demás buscando una aprobación en el momento de enmendar el problema. Manifiesta de nuevo al intención y disponibilidad de actuar conjuntamente e intentar solventar la situación, comprometiéndose en que esta situación no va volver a suceder. Las nóminas de los empleados es un asunto serio, y no debería estar sometido a un cuestionamiento.

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que no solicita ningún tipo de solidaridad, sino traer un punto, se debate y se vota, no entendiendo el porqué del grupo socialista de votar en contra esa postura ya que se puede hacer una lectura política más hiriente En el caso del partido popular es más normal ya que apuesta menos por los servicios públicos, más por la privatización, por no mantener esos servicios. Es posible que el partido socialista no la comparta, pero el punto no es pedir nada sino debatir una forma de gestión municipal que es posible que no compartais. Reiterando la explicación, no tiene nada que ver la liquidez de tesorería con los que está presupuestado que en este caso es que no están presupuestadas estas cantidades siendo el órganos competente el Pleno para poder llevar a cabo ese pago.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-Andalucía Dña. Ana M^a Campanero Martín la cual manifiesta que siempre se ha pedido que los trabajadores cobren en tiempo y forma ya que es un derecho, en cuyo caso contrario se convertirían en víctimas de la gestión municipal ya que no es justo que se trabaje y no se cobre. Comparte la reflexión del portavoz del grupo municipal PSOE-A en relación a la generación del problema incumpliendo la normativa de contratación y se trae a Pleno para hacerlos cómplices en la votación en la cual no se vota en contra del cobro de trabajadores sino en contra del exceso de contratación. Manifiesta que es curioso que se tache al grupo municipal PP-A de privatizar unos servicios que no dependen de ello ya que son Concejales del Ayuntamiento, no Consejera ni Ministra, y más aún cuando es el equipo de Gobierno el que ha encarecido los precios públicos de la escuela municipal de música a lo cual el partido popular se ha opuesto, es curioso que se tache al grupo municipal PP-A de lo que hace el equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE-Andalucía D. Juan Javier Higuera Martínez el cual manifiesta que cuando habla de solidaridad es simplemente buscar apoyo con el voto del grupo municipal PSOE-A, y están en contra de la gestión ya que el el no pagar a los trabajadores es una consecuencia de la gestión.

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, reiterando a la portavoz del grupo municipal PP-A Dña. Ana M.^a Campanero Martín, que no tener crédito no es no tener dinero es que se habla de crédito presupuestario que es totalmente diferente. Manifiesta que son concejales del Partido Popular, con lo cual son reflejo de las políticas que haga el partido. El Ayuntamiento paga más del 70% de la escuela de música con lo cual no encarece el servicio público como ha comentado anteriormente. Las políticas fiscales de la Junta de Andalucía donde se han perdido más de 500 millones de euros sí son los que arruinan a las familias, no hacer ver que la cuota de la escuela de música lo hace.

Finalizado el turno de debates se procede a su votación.

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



El Ayuntamiento en Pleno, aprueba favorablemente (6 votos a favor de IU-Andalucía, 3 votos en contra del PSOE-A y 3 votos de abstención de PP-A), la propuesta de alcaldía relativo a la resolución de discrepancias y levantamiento del reparo formulado por la intervención contra la aprobación de las nóminas de las nóminas de trabajadores de carácter temporal.

II PARTE NO RESOLUTIVA

OCTAVO.-DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2022.

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que se da cuenta.

NOVENO.-DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2023

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que se da cuenta.

DÉCIMO.-DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 4º TRIMESTRE 2022 Y 1ER TRIMESTRE 2023

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que se da cuenta.

DÉCIMO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN Nº 2023/00002535 DE 19-07-2023 POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021.

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que se da cuenta.

Se indica por parte de la Sra. Interventora que hay un error material que en lugar del 2021 es 2022 y en la fecha de la Resolución también ha habido un error material.

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que gracias a la Interventora la liquidación del presupuesto estaba mucho antes de esta fecha. Informa que la Sra. Interventor está como interina y que por concurso que ha tenido lugar hace poco es probable que alguien opte a la plaza de Almodóvar del Río.

Interviene el Sr. Secretario manifestando que se trata de un erro de tipo numérico en el último documento y en el título del acuerdo y se va a proceder a la rectificación material.

DÉCIMO SEGUNDO.-DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Interviene el Sr. Secretario dando cuenta de la resolución n.º 2023/1119 de 24 de marzo a la Resolución n.º 2023/2533 de 18 de Julio del presente año.

DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-Andalucía Dña. Ana M^a Campanero Martín la cual simplemente manifiesta que en relación a las obras de C/Arco de Profea no han visto el cartel de lo que aporta cada institución ni por arriba ni por abajo de la obra, para que se instale a la mayor brevedad posible.

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023



Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que correctamente se debe poner.

El Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE-Andalucía D. Juan Javier Higuera Martínez el cual manifiesta que tienen dudas más que ruegos y preguntas. Es en relación a dos propuestas que se hicieron por escrito en relación a la ordenanza fiscal y en relación al remanente de tesorería, si se contestan más adelante, o se pregunta al Sr. Secretario para que lo informe.

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena informando que la propuesta queda anulada ya que se ha aprobado el punto y la del remanente no se acepta porque ya se ha explicado donde va destinado el remanente de tesorería y además al Pleno de Diputación del día 28 se lleva la aprobación definitiva del plan provincial el segundo bienio de la legislatura anterior donde el Ayuntamiento lleva la construcción de nueve naves para ponerlas a disposición de las pequeñas empresas de la localidad. En cuanto al saldo de la cuenta 413 manifiesta que es de 3.335.890,54€.

Interviene el portavoz del grupo municipal PSOE-Andalucía D. Juan Javier Higuera Martínez dando las gracias por la información del proyecto de las nueve naves, de lo cual no tenían constancia el grupo municipal PSOE-A

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y quince minutos de lo que como secretario Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

65D1 AC28 7FA5 C55D 8A5B



65D1AC287FA5C55D8A5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIO TAMAYO FERNANDEZ ARTURO el 28-09-2023

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 28-09-2023